

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Contratación**

**MUNICIPIO DE RESTREPO
VIGENCIA AUDITADA 2016**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Diciembre de 2017**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal

Diego Mauricio López Valencia

Subdirectora Operativa Sector
Descentralizado

Claudia Jimena Orozco Salcedo

Representante Legal de la Entidad Auditada

Edilson Navia Herrera

Equipo de Auditoria:

María Margarita Montenegro

Jenny Elizabeth Gómez Castro

Tabla de Contenido

1.	HECHOS RELEVANTES	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
3.1.	CONTROL DE RESULTADOS.....	11
3.1.1	Factores Evaluados.....	11
3.1.1.1	<i>Planes Programas y Proyectos.....</i>	<i>11</i>
3.2.	CONTROL DE GESTIÓN.....	16
3.2.1	Factores Evaluados.....	16
3.2.1.1	<i>Gestión Contractual.....</i>	<i>16</i>
3.2.1.2	<i>Rendición y Revisión de la Cuenta</i>	<i>27</i>
3.2.1.3	<i>Legalidad.....</i>	<i>28</i>
3.2.1.4	<i>Control Fiscal Interno.....</i>	<i>31</i>
3.3.	CONTROL PRESUPUESTAL	32
3.3.1	Factores Evaluados.....	32
3.3.1.1	<i>Gestión Presupuestal</i>	<i>32</i>
4.	ANEXOS	34
4.1.	CUADRO DE HALLAZGOS.....	35

1. HECHOS RELEVANTES

En el municipio de Restrepo Valle, para la vigencia 2016, se realizó Consejo Comunitario en el barrio puerto tejada con la comunidad, lo cual contó con la participación de delegados del Departamento para la Prosperidad Social. Se realizó entrega de obras de pavimentación en los barrios, Viento Libre, Puerto Tejada y en el barrio Puerto Tejada, lo cual beneficia a los habitantes de estos sectores, donde las vías eran de difícil acceso en las temporadas de lluvia, por la condición fangosa en la que se encontraban.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali

Doctor
Edilson Navia Herrera
Alcalde
De Restrepo - Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la Contratación al Municipio de Restrepo, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de contratación. La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso contractual y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Sector Descentralizado.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance: se realizó mediante el análisis, evaluación y coherencia de los resultados de la contratación en relación con lo estipulado en el Plan de Desarrollo, teniendo en

cuenta lo definido en la Constitución Política de Colombia especialmente el artículo 209, el manual de contratación y los procedimientos internos de la entidad, con la finalidad de conceptuar sobre la gestión y resultados de la misma durante la vigencia 2016.

Se examinaron los siguientes Componentes y Factores: Control de Resultados, Control de Gestión y Control Financiero.

Control de Resultados

El Plan de Desarrollo del municipio de Restrepo 2016 – 2019 “Del lado de la Gente”, fue aprobado mediante acuerdo del honorable Concejo Municipal 003 del 31 de mayo de 2016, como instrumento de planeación social y economía en concordancia con el programa de Gobierno. Este documento contiene 5 dimensiones estratégicas, dimensión movilidad social, dimensión competitividad e infraestructura, dimensión transformación del campo y crecimiento verde, dimensión seguridad justicia y democracia para la construcción de la paz y dimensión buen gobierno.

Se realizó la evaluación de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo relacionados con la muestra contractual.

Control de Gestión

Se determinó una muestra contractual del 44% sobre el valor total de la contratación, una vez determinada la ejecución presupuestal de gastos del municipio, así:

Gestión Contractual:

TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL 2016	14.438.633.860
Otros Gastos	11.278.051.685
Total contratación	3.160.582.175
Valor Muestra	1.399.109.517
Porcentaje de la muestra	44%

Fuente: Municipio de Restrepo
Elaboró: Comisión auditora

Rendición y Revisión de la Cuenta:

Se limitó a la revisión de la suficiencia y calidad de la rendición en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, de la muestra contractual.

Legalidad

Se evaluó el cumplimiento de normas internas y externas aplicables a los procesos de contratación de la entidad.

Control Fiscal Interno

Se evaluó la calidad y efectividad de los controles evaluados, los cuales se encuentran asociados al proceso de contratación que adelantó la entidad en la vigencia 2016.

Control Financiero

Gestión Presupuestal

Sobre la muestra de la contratación, se verificó que los pagos realizados se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad vigente, en los términos establecidos en los mismos y se aplicaran al objeto para el cual se contrató.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión contractual auditada, es **Desfavorable** y no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO			
VIGENCIA AUDITADA: 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Resultados	84,5	0,3	25,4
2. Control de Gestión	75,3	0,6	45,2
3. Control Financiero	70,0	0,1	7,0
Calificación total		1,00	77,5
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESAVORABLE		

Fuente: matriz de Gestión
Elaboró: Comisión auditora

La calificación sobre la evaluación de Control de Resultados, de Gestión y Financiero, es de 77,5 puntos, como consecuencia de evaluar los siguientes factores:

Control de Resultados

La calificación sobre la evaluación de Control de Gestión **Favorable** con 84,5 puntos, como consecuencia de evaluar el siguiente factor:

TABLA 1 CONTROL DE RESULTADOS ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	84,5	1,00	84,5
Calificación total		1,00	84,5
Concepto de Gestión de Resultados		Favorable	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: matriz de Gestión
Elaboró: Comisión auditora

Planes Programas y Proyectos

En la evaluación del Plan de Desarrollo del municipio de Restrepo, se observaron deficiencias en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos asociados a la contratación.

Control de Gestión

La calificación sobre la evaluación de Control de Gestión es **Desfavorable** con 75,3 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	91.7	0.60	55.0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55.0	0.01	0.6
3. Legalidad	70.1	0.19	13.3
4. Control Fiscal Interno	31.8	0.20	6.4
Calificación total		1.00	75.3
Concepto de Gestión a emitir		Desfavorable	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: matriz de Gestión
Elaboró: Comisión auditora

Gestión Contractual

El concepto de la Gestión Contractual es **Favorable**, obteniendo una calificación de 91,7 puntos, principalmente por el cumplimiento de los procedimientos aplicables a la contratación.

Rendición y Revisión de la Cuenta

Este concepto se presenta **Desfavorable**, con una calificación de 55,0 puntos, debido a la insuficiencia y deficiente calidad de la información reportada.

Legalidad

El concepto del factor de Legalidad es **Desfavorable** obteniendo una calificación de 70,1 puntos. El municipio de Restrepo no tiene una adecuada ejecución de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad en la administración de los recursos públicos.

Control Fiscal Interno

La opinión del componente de Control Fiscal Interno es **Desfavorable**, obteniendo una calificación de 31,8 puntos, debido principalmente a que no se cuenta con una adecuada administración de los riesgos asociados a la contratación.

Control Financiero

La calificación sobre la evaluación de Control Presupuestal es de 70,0 puntos, como consecuencia de evaluar el cumplimiento del factor que se relaciona a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO			
2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
2. Gestión presupuestal	70,0	1,00	70,0
Calificación total		1,00	70,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: matriz de Gestión
Elaboró: Comisión auditora

Gestión Presupuestal

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual es desfavorable debido a la calificación de 75,0 puntos. Analizados los diferentes momentos de programación, aprobación y ejecución de los pagos, se concluye que para la contratación no se programó adecuadamente la ejecución presupuestal.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 8 hallazgos administrativos, de los cuales 2 corresponden a presuntos hallazgos con alcance fiscal con cuantía de \$402.961.727; 5 hallazgos tienen alcance disciplinario y 1 hallazgo con incidencia sancionatoria, los cuales serán trasladados a las autoridades competentes.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con Resolución 001 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



C: 475

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

3.1.1 Factores Evaluados

3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el control de resultados para la vigencia 2016 **Cumple**, una vez evaluadas las siguientes variables:

TABLA 1-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	99,7	0,15	14,9
Eficiencia	88,9	0,30	26,7
Efectividad	78,1	0,55	42,9
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	84,5

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo con el cuadro anterior la calificación del cumplimiento de Planes, Programas y proyectos arrojo una calificación del 84,5 como consecuencia de la evaluación realizada a la muestra de proyectos asociados a la contratación.

Planeación

El Plan de Desarrollo del municipio de Restrepo 2016 – 2019 “Del lado de la Gente”, fue aprobado mediante acuerdo del honorable Concejo Municipal 003 del 31 de mayo de 2016, como instrumento de planeación social y economía en concordancia con el programa de Gobierno. El plan de desarrollo contiene 5 dimensiones estratégicas, dimensión movilidad social, dimensión competitividad e infraestructura, dimensión transformación del campo y crecimiento verde, dimensión seguridad justicia y democracia para la construcción de la paz y dimensión buen gobierno.

La dimensión movilidad social tiene seis dimensiones que están conformados por del lado de la vivienda, del lado de la educación., del lado de la salud, del lado de la cultura, del lado de la recreación y el deporte y del lado de la inclusión social.

La dimensión competitividad e infraestructura tiene cuatro dimensiones que están conformados por del lado de la infraestructura física y vial, del lado del turismo, del

lado de los servicios públicos y saneamiento básico, del lado del empleo rural y urbano.

La dimensión transformación del campo y crecimiento verde tiene tres dimensiones que están conformados por del lado agropecuario, del lado del medio ambiente, del lado de la gestión del riesgo.

La dimensión seguridad justicia y democracia para la construcción de la paz tiene dos dimensiones que están conformados por del lado de la seguridad y convivencia ciudadana y del lado de la seguridad, convivencia ciudadana y derechos humanos.

La dimensión buen gobierno tiene dos dimensiones que están conformados del lado del fortalecimiento institucional, del lado de las tecnologías de la información y comunicaciones-tic, del lado de las finanzas, del lado del ordenamiento territorial, del lado del desarrollo comunitario.

Con respecto a la contratación del municipio se desagrega en cada una de las dimensiones del plan de desarrollo.

Cuadro No.1

Plan, programa, programa	Contratos asociados	Objetivo del proyecto
2016-076606-0058 gestion para la remodelación, dotación y ampliación de servicios en el hospital san José de Restrepo.	018-2016	Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos administrativos y financieros con el hospital san José de Restrepo valle para la remodelación, dotación del
2017-076606-0004, auditoria al régimen subsidiado y bases de datos.	034-2016	Prestación de servicios para apoyar la gestión del régimen subsidiado en salud
2015-076606-0013 fortalecimiento convivencia social y salud mental	077-2016	Contrato de prestación de servicios profesionales en psicología para ejecución de actividades del plan territorial de salud en promoción y
2015-076606-0011 subsidios de transporte escolar para contribuir a la permanencia y acceso a la educación en la cabecera y zona rural	004-2016 005-2016 082-2016	Transporte escolar a estudiantes del sector rural de dicha institución en el año 2016
2016-076606-0043 gestiones para la construcción, mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura en las instituciones educativas oficiales y jardines infantiles del municipio.	017-2016 303-2016 323-2016	Compraventa de materiales de construcción para el mejoramiento de la infraestructura educativa.
2015-076606-0009 dotación a sedes educativas del municipio de Restrepo valle del cauca	072-2016	Compraventa de material pedagógico para mejorar la calidad de la educación en todos los niveles en el municipio de Restrepo a través del apoyo de las
2015-076606-0062 fortalecimiento, articulación y complementación del programa de alimentación escolar con el fin de contribuir a la permanencia escolar.	089-2016	Contrato de interés público para garantizar alimentación escolar jornada extendida a estudiantes de las ice José Acevedo y Gómez, Teodoro muñera

Plan, programa, programa	Contratos asociados	Objetivo del proyecto
2015-076606-0018 convenios interadministrativos para el fortalecimiento de la calidad educativa y dinamizar las diferentes expresiones humanas del estudiante.	003/2016	Convenio interadministrativo con la asociación folclórica del magisterio de Restrepo valle, para fomentar y dinamizar las diferentes expresiones
2016-076606-0091 mejoramiento y/o reconstrucción de vivienda con equidad social en la zona rural del municipio.	112-2016	Adquisición de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda rural del municipio de Restrepo valle.
2016-076606-0100 creación y fortalecimiento del banco de materiales para el mejoramiento del hábitat.	334-2016	Adquisición de materiales de construcción para fortalecer el banco de materiales del municipio de Restrepo valle.
2015-076606-0055 fortalecimientos de la biblioteca municipal.	008-2016	Convenio interadministrativo con la asociación folclórica de magisterio de Restrepo valle, para desarrollar proyecto ministerio de cultura " cuentos
2016-076606-0077 promociones de las fiestas tradicionales y eventos culturales del municipio.	132-2016 212-2016 280-2016	Apoyo logístico a todo costo para realizar las quintas fiestas del balcón en buen vivir a realizarse del 3 al 5 de junio de 2016 en el municipio de Restrepo
2016-076606-0034 apoyo a las diferentes expresiones artísticas y culturales del municipio.	219-2016	Contrato de apoyo logístico a todo costo para la realización de la semana de la cultura en el municipio de Restrepo del 6 al 9 de octubre de 2016.
2015-076606-0063 formación, promoción, y masificación de las disciplinas deportivas. 2016-076606-0003 promoción de los juegos intercolegiados y supérate.	013-2016	Convenio interadministrativo con el instituto municipal del deporte de Restrepo para realización de actividades de formación, promoción y
2015-076606-0033 formación, masificación y promoción de las diferentes disciplinas deportivas.	014-2016	Convenio de cooperación entre administración municipal e instituto municipal del deporte lmdr para fortalecimiento del lmdr
2016-076606-0048 atenciones al adulto mayor en el municipio de Restrepo.	152-2016	Contrato de suministro de abarrotes para la atención de los 18 adultos mayores que pernotan en el hogar vida y demás adultos mayores vulnerables
2016-076606-0055 apoyo a los programas de red unidos y familias en acción.	002-2016 003-2016	Prestación de servicios como enlace para el fortalecimiento del programa familias en acción. Prestación de servicios como apoyo al
2016-076606-0109 convenio y/o contrato de solidaridad y distribución del ingresos en los servicios públicos domiciliarios (subsido a los estratos i , ii y iii).	002-2016	Realizar las transferencias efectivas del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos para subsidios en el servicio de aseo.
2016-076606-0023 ejecución del plan maestro de alcantarillado del municipio de Restrepo valle.	295-2016 309-2016	Suministro de tubería para reposición de redes de alcantarillado en la zona urbana del municipio. Suministro de tubería para la
2015-076606-0051 mantenimiento preventivo, correctivo y ampliación del alumbrado público de la zona urbana y rural.	028-2016 021-2016 023-2016 024-2016	Apoyo a la secretaria de infraestructura y servicios públicos en el mantenimiento, expansión y repotenciación del alumbrado público

Plan, programa, programa	Contratos asociados	Objetivo del proyecto
2016-076606-0072 mantenimiento y/o construcción de vías urbanas.	092-2016	Suministro de combustible (gasolina corriente y acpm corriente) para los vehículos, motocicletas y maquinaria de propiedad del municipio, los entes de
2016-076606-0052 mantenimiento y rehabilitación de vías rurales.	332-2016 194-2016 266-2016 202-2016	Suministro de materiales para el mantenimiento de vías rurales Restrepo valle.
2016-076606-0064 manejo, conservación y recuperación de suelos.	333-2016	Compraventa de insumos agropecuarios para apoyar la gestión de la Umata en sus diversos procesos
2015-076606-0080 fortalecimiento, sistematización e implementación del software en los diferentes módulos.	110-2016	Servicios prestados en el mantenimiento y soporte de los módulos del software Sinap
2015-076606-0054 gestiones para incrementar los ingresos propios del municipio.	168/2016 268/2016	Servicios profesionales de abogado para el apoyo a la secretaria financiera y oficina jurídica en los tramites de los procesos de cobro persuasivo y
2016-076606-0049 actualización catastral del municipio.	No. 016/2016	Convenio interadministrativo celebrado entre el municipio de Restrepo valle e instituto geográfico "Agustín Codazzi - IGAC" para realizar conservación
Apoyo al plan integral de convivencia y seguridad ciudadana (picsc)	342-2016	"prestación de servicios profesionales para realizar la formulación del plan estratégico de seguridad vial para el municipio de Restrepo".
2016-076606-0086 fortalecimiento al banco de programas y proyectos del municipio y Umata	133-2016	Prestación de servicios para el fortalecimiento y apoyo al banco de programas y proyectos del municipio de Restrepo.
2016-076606-0059 estudio de reestructuración administrativa en la alcaldía municipal.	330-2016	El contratista se compromete para con la alcaldía municipal de Restrepo, valle del cauca, a prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a
2016-076606-0067 fortalecimiento de la capacidad administrativa y desarrollo del talento humano	331-2016	Prestación de servicio de transporte para realizar actividad de integración de los funcionarios del municipio con la administración municipal de Restrepo
2016-076606-0020 ajuste del esquema de ordenamiento territorial.	201-2016	Prestación de servicios profesionales para apoyar la revisión y ajustes al esquema de ordenamiento territorial del municipio de Restrepo valle.
2016-076606-0094 formulación, aprobación y/o ajustes al plan de desarrollo municipal	036-2016	Prestación de servicios profesionales para la formulación y elaboración del plan de desarrollo municipal 2016-2019 "del lado de la gente" del municipio de
2017-076606-0010 fortalecimiento de la salud ambiental, 2017-076606-0012fortalecimiento a los planos de vida saludables y enfermedades trasmisibles 2017-760606-0003 de Restrepo valle,	015-2016	Convenio interadministrativo con el hospital san José de Restrepo valle para la ejecución de las actividades en salud pública a la población.

Plan, programa, programa	Contratos asociados	Objetivo del proyecto
Funcionamiento	216-2016 038-2016 056-2016 063-2016	Suministro de vestidos de labor para el personal femenino y masculino servicio de recepción, clasificación, entrega y reporte de recibo por el
Regalías-funcionamiento-fortalecimiento de la secretaria de planeación y la Ocad municipal (municipios de categoría sexta)	105-2016 116-2016 242-2016	Suministro de cartuchos originales para las impresoras de la secretaria. Prestación de servicios de apoyo en la realización del monitoreo, seguimiento,

Fuente: Municipio de Restrepo
Elaboración: Comisión Auditora

Una vez realizada la evaluación de los proyectos se evidenció con relación al proceso de planeación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del municipio y los proyectos asociados a la contratación, lo siguiente:

Hallazgo Administrativo No.1

- Los proyectos de la vigencia 2016 no se actualizaron adecuadamente a la realidad del municipio de Restrepo, los cuales permiten efectuar una adecuada articulación con el Pla de Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 Ley 152 de 1994.
- No se cuenta con un adecuado sistema de información donde se articule el sistema de planeación con el presupuesto, el cual permite conocer los recursos con los que cuenta el municipio para materializar los programas y proyectos que están enmarcados el Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto en el Literal J del artículo 3 de la Ley 152 de 1994.
- La Metodología General Ajustada (MGA) no se actualiza correctamente y en coherencia con los proyectos asociados al Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) y Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1450 del 2013.
- El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, no corresponde a una herramienta de planificación de la inversión que permita determinar cuál es el conjunto de planes, programas y proyectos que, de manera prioritaria, se incorporarán en el presupuesto anual del Municipio.

El POAI, no incluye los proyectos de inversión (debidamente formulados, evaluados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal) clasificados por sectores, órganos y programas. La programación de la inversión anual no corresponde a las metas financieras señaladas en el Plan Financiero y a las prioridades de inversión definidas en el Plan de Desarrollo. De acuerdo a lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 111 de 1998.

- No se realiza un adecuado seguimiento al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo y en los Planes de Acción, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 36 de la Ley 152 de 1994, y artículos 15 Decreto 2145 de 1999.

Lo anterior debido presuntamente a deficiencias en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación a los recursos, toda vez que el proceso de planeación no se constituye como el punto de partida del proceso de gestión del municipio.

En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos que permitan la promoción del desarrollo integral de la población y el fortalecimiento de la democracia participativa.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada al Municipio de Restrepo, el concepto sobre el Control de Gestión es **Desfavorable** con 75,3 puntos para la vigencia 2016, una vez evaluados los siguientes Factores:

TABLA 2 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	91,7	0,60	55,0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55,0	0,01	0,6
3. Legalidad	70,1	0,19	13,3
7. Control Fiscal Interno	31,8	0,20	6,4
Calificación total		1,00	75,3
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión Auditora

3.2.1 Factores Evaluados

3.2.1.1 Gestión Contractual

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Restrepo, se seleccionó la muestra para evaluar los factores de gestión, financiera y legalidad, de acuerdo con el total de la ejecución presupuestal de la vigencia 2016, los proyectos y contratación asociados al Plan de Desarrollo presentado para la vigencia 2016 – 2019.

En total se celebraron contratos por valor de \$3.160.582.175, de los cuales se escogió una muestra de los 44%, distribuida así:

Cuadro No. 2

TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL 2016	14.438.633.860
Otros Gastos	11.278.051.685
Total contratación	3.160.582.175
Valor Muestra	1.399.109.517
Porcentaje de la muestra	44%

Fuente: Municipio de Restrepo
Elaboró: Comisión Auditora

Por tipología, se determinaron los siguientes porcentajes:

Cuadro No.3

Tipología	Cantidad	Valor	%
Suministro y/o Compraventa	21	302.040.444	22%
Prestación de servicios	33	774.089.488	55%
Consultoría y Otros	9	322.979.585	23%
TOTAL	63	1.399.109.517	100%

Fuente: Información de la Alcaldía Municipal del Restrepo
Elaboró: Comisión Auditora

Cuadro No.4
MUESTRA CONTRACTUAL

CONTRATO	OBJETO	VALOR \$	CONTRATISTA
CONVENIO 002-2016	Realizar transferencias efectivas del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos para subsidios en el servicio de aseo.	165.000.000	9002852701: RESTREPO LIMPIA
CONVENIO 003-2016	Convenio interadministrativo con la asociación folklórica del magisterio de Restrepo Valle, para fomentar y dinamizar las diferentes expresiones culturales y artísticas en expresiones humanas a los estudiantes y docentes de las instituciones educativas del municipio de Restrepo, promoviendo la participación ciudadana en beneficio de la comunidad en general.	70.000.000	900442910: ASOCIACION FOLKLORICA MAGISTERIO DE RESTREPO
CONVENIO 004-2016	Convenio interadministrativo con la I.E. Julio Fernández medina para garantizar el subsidio de transporte escolar a 103 estudiantes de dicha institución.	17.000.000	8050298650: INSTITUCION JULIO FERNANDEZ MEDINA

CONTRATO	OBJETO	VALOR \$	CONTRATISTA
CONVENIO 005-2016	Convenio interadministrativo con la I.E. José Acevedo y Gómez para garantizar el subsidio de transporte escolar a 209 estudiantes de dicha institución	35.000.000	900000010: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y
CONVENIO 013-2016	Realización de actividades de formación, promoción y masificación de disciplinas deportivas en el municipio de Restrepo Valle.	39.498.178	800021433: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
CONVENIO 014-2016	Convenio de cooperación para el fortalecimiento del instituto municipal del deporte y la recreación imder.	35.114.000	800021433: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
CONVENIO 015-2016	Convenio interadministrativo con el hospital San José de Restrepo Valle para la ejecución de las actividades en salud pública a la población restrepeña.	80.865.585	890901745: ESE RESTREPO VALLE HOSPITAL SAN JOSE
CONVENIO 016-2016	Convenio interadministrativo celebrado entre el municipio de Restrepo Valle y instituto geográfico "Agustín Codazzi -igac" para realizar conservación catastral con la colaboración del municipio.	25.000.000	8999990049: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CONVENIO 017-2016	Convenio interadministrativo entre la administración municipal de Restrepo y la I.E José Félix Restrepo en la concurrencia de recursos para el mejoramiento de la infraestructura educativa en (baños).	10.000.000	16766062: MONTERO NARVAEZ JAMES IGNACIO
CONVENIO 018-2016	Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos administrativos y financieros con el hospital san José de Restrepo Valle para remodelación, dotación del área de vacunación.	25.000.000	8919017458: HOSPITAL SAN JOSE RESTREPO E.S.E
CONVENIO008-2016	Convenio interadministrativo con la asociación folclórica del magisterio de Restrepo Valle, para desarrollar proyecto ministerio de cultura "cuentos para volver a soñar"	25.000.000	900442910: ASOCIACION FOLKLORICA MAGISTERIO DE RESTREPO
002-2016	Prestación de servicios como enlace para el fortalecimiento del programa familias en acción.	11.618.575	1114388313: CARTAGENA QUIÑONES ISIS NATALIA
003-2016	Prestación de servicios como apoyo al enlace para el fortalecimiento del programa familias en acción.	11.618.575	1114388512: ORTEGA PAYAN ANNE LISSETTE
015-2016	"Prestación de servicios profesionales de abogado para asesoría y representación legal que permita defender los intereses del municipio de Restrepo Valle"	42.083.000	73084231: PEREIRA CASTELLON ELOY ALBERTO

CONTRATO	OBJETO	VALOR \$	CONTRATISTA
021-2016	Apoyo al secretario de infraestructura y servicios públicos en los diferentes procesos inmersos a la secretaria.	14.000.000	15507524: PEDRAZA ZAPATA JHON MARIO
022-2016	Suministro de combustible (gasolina corriente y acpm corriente) para los vehículos, motocicletas y maquinaria de propiedad del municipio, los entes de seguridad adscritos al municipio y/o los que estén prestando los servicios al municipio de Restrepo Valle.	21.500.000	148914392: ESTACION DE SEVICIORESTR EPO
023-2016	Apoyo a la gestión en la secretaria de infraestructura y servicios públicos en las actividades de limpieza, aseo servicios generales y oficios varios en las diferentes dependencias.	13.997.804	29741561: ALZATE HENAO NUBIA ESTELA
024-2016	Apoyo al secretario de infraestructura y servicios públicos en los diferentes procesos inmersos a la secretaria.	10.968.000	94268692: SOLARTE GOMEZ PABLO EMILIO
026-2016	Apoyo al secretario de infraestructura y servicios públicos en los diferentes procesos inmersos a la secretaria.	10.491.000	6423367: NARANJO ARIAS LUIS ARMANDO
028-2016	Apoyo a la secretaria de infraestructura y servicios públicos en el mantenimiento, expansión y repotenciación del alumbrado público en el municipio de Restrepo Valle.	13.998.000	6421982: AGUDELO SANCHEZ CARLOS HOLMES
034-2016	Prestación de servicios para apoyar la gestión del régimen subsidiado en salud.	27.500.000	900407673: FUNDACION CDI PARA EL CRECIMIENTO Y EL
036-2016	Prestación de servicios profesionales para la formulación y elaboración del plan de desarrollo municipal 2016-2019 "del lado gente" del municipio de Restrepo Valle.	20.000.000	900509331: FUNDACION SEMILLAS DE VIDA
038-2016	Servicio de recepción, clasificación, entrega y reporte de recibí por el destinatario e la mensajería interna y externa a destinos nacionales y regionales del municipio de Restrepo Valle del cauca.	10.400.000	66867053: ARISTIZABAL FRANCO SANDRA LILIANA
046-2016	Mantenimiento y reparaciones en diferentes áreas del edificio municipal.	16.534.803	94268377: PIÑEROS BUITRAGO ALEXANDER
056-2016	Suministro de elementos de cafetería y aseo para las dependencias administración municipal.	12.000.000	29742013: BARRERA MILLAN MARYSABEL
063-2016	Suministro de elementos e insumos de papelería, para todas las dependencias de la administración municipal de Restrepo Valle.	15.000.000	1114389930: CARDONA MORA DANIELA

CONTRATO	OBJETO	VALOR \$	CONTRATISTA
072-2016	Compraventa de material pedagógico para mejorar la calidad de la educación en todos los niveles en el municipio de Restrepo a través del apoyo de las pruebas saber.	10.000.000	7703120: RODRIGUEZ JIMMY ALEXIS
077-2016	Contrato de Prestación de servicios profesionales en psicología para ejecución de actividades del plan territorial de salud en promoción y prevención convivencia social y salud mental y coordinar el programa de servicios amigables en el municipio de Restrepo Valle.	13.300.000	94475693: ARISTIZABAL HARRISON
082-2016	Contrato de Prestación de servicios para garantizar el subsidio de transporte escolar como estrategia de permanencia al sistema educativo de 358 estudiantes de la zona rural a su sitio de estudio en el municipio de Restrepo Valle.	68.000.000	805028902: COOPERATIVA TRANSPORTAD ORES RESTREPO
089-2016	Contrato de interés público para garantizar alimentación escolar jornada extendida a estudiantes de las I.E José Acevedo y Gómez, Teodoro Munera Hincapié, julio Fernández medina y menaje a las I.E Jorge Eliécer Gaitán y José Félix Restrepo.	48.359.490	900536165: FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL CRECER POR
092-2016	Suministro de combustible (gasolina corriente y acpm corriente) para los vehículos, motocicletas y maquinaria de propiedad del municipio, los entes de seguridad adscritos al municipio y/o los que estén prestando los servicios al municipio de Restrepo	18.000.000	14891439: MEJIA SERGIO OSWALDO
105-2016	Suministro de cartuchos originales para las impresoras de la secretaria de planeación, vivienda y desarrollo y a la secretaria técnica del órgano colegiado de administración y decisión municipal ocad.	12.141.000	148903501: COMERCIALIZA DORA BUGA LASER
110-2016	El contratista se compromete para con la alcaldía municipal de Restrepo Valle del cauca a prestar los servicios de capacitación, asesoría, mantenimiento y soporte técnico integral en los diferentes módulos que componen el sistema de información para la administración pública "sinap" que están al servicio de la entidad.	30.000.000	8110428649: SINAP LTDA
112-2016	Adquisición de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda rural del municipio de Restrepo Valle.	14.000.000	6422403: CASTAÑO OSSA (FERRETERIA CENTRAL)
116-2016	Prestación de servicios de apoyo en la realización del monitoreo, seguimiento, control y evaluación-smsc del sistema nacional de regalías en la plataforma de gesproy y fortalecimiento de la secretaria de planeación del municipio de Restrepo	10.400.000	1114340180: CASTRILLON VANESSA
132-2016	Apoyo logístico a todo costo para realizar las quintas fiestas del balcón en buen vivir a realizarse del 3 al 5 de junio de 2016 en el municipio de Restrepo Valle.	17.000.000	900442910: ASOCIACION FOLKLORICA MAGISTERIO DE RESTREPO
133-2016	Prestación de servicios para el fortalecimiento y apoyo al banco de programas y proyectos del municipio de Restrepo Valle.	14.400.000	31999065: ARTUNDUAGA CUELLAR MARIA JACQUELINE

CONTRATO	OBJETO	VALOR \$	CONTRATISTA
152-2016	Suministro de abarrotes para la atención de los 18 adultos mayores que pernoctan en el hogar vida y demás adultos mayores vulnerables del municipio.	10.000.000	31847691: OSSA MORALES LUCERO
168-2016	en la Prestación de servicios de profesionales de abogado para el apoyo a la secretaria financiera y oficina jurídica en los tramites de los procesos de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos de predial unificado y de industria y comercio, multas tasas y contribuyentes	12.190.000	16590923: LONDOÑO MORALES JOSE DARIO
194-2016	Suministro de combustible (gasolina corriente y acpm corriente) para los vehículos, motocicletas y maquinaria de propiedad del municipio, los entes de seguridad para apoyar las actuaciones de investigación como policía judicial en la jurisdicción adscritos al municipio y/o los que estén prestando los servicios al municipio de Restrepo Valle – sijn.	11.300.000	148914392: ESTACION DE SEVICIORESTR EPO
201-2016	Prestación de servicios profesionales para apoyar la revisión y ajustes al esquema de ordenamiento territorial del municipio de Restrepo Valle.	18.276.998	16929597: CHAGUENDO GOMEZ MARLON JAIR
202-2016	Mano de obra para la construcción de muro en tierra armada geotextil nit 4000 recuperación de bancada vía alto del oso del municipio de Restrepo Valle.	14.990.000	94268377: PIÑEROS BUITRAGO ALEXANDER
203-2016	Suministro de materiales para la construcción de muro en tierra armada geotextil nit 4000 recuperación de bancada vía alto del oso del municipio de Restrepo Valle.	18.909.444	71643262: BETANCURT PEREZ CARLOS MARIO
212-2016	Apoyo logístico a todo costo para realizar las séptimas fiestas de la neblina en la vereda tres puertas a realizarse del 14 al 16 de octubre de 2016 en el municipio de Restrepo.	14.000.000	900442910: ASOCIACION FOLKLORICA MAGISTERIO DE RESTREPO
215-2016	Prestación de apoyo logístico para la realización del consejo comunitario en el barrio puerto tejada con la comunidad y el dps para la entrega de obras de pavimentación calle 18 cras 3, 4, 5, 6, 7,8 y 9 barrio viento libre, calle 7 entre carreras 8, 9, 10 y 11 barrio puerto tejada y carrera 8 entre calles 5,6 y 7, calle 5 entre cras 8 y 9 y calle 6 entre cras 8 y 9 del barrio puerto tejada.	9.400.000	900442910: ASOCIACION FOLKLORICA MAGISTERIO DE RESTREPO
216-2016	Suministro de vestidos de labor para el personal femenino y masculino del municipio de Restrepo Valle.	17.685.000	94269649: CARLOSAMA CERON WILDEMAN
219-2016	Contrato de apoyo logístico a todo costo para la realización de la v versión de la semana de la cultura sol calima a realizarse en el municipio de Restrepo del 6 al 9 de octubre de 2016.	15.087.440	900442910: ASOCIACION FOLKLORICA MAGISTERIO DE RESTREPO

CONTRATO	OBJETO	VALOR \$	CONTRATISTA
240-2016	Adquisición de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda urbana del municipio de Restrepo Valle.	11.900.000	94496261: CAICEDO RESTREPO CARLOS ARTURO
242-2016	Suministro de muebles y enseres y equipos de cómputo para la secretaria de planeación, vivienda y desarrollo y Ocad del municipio de Restrepo Valle.	15.930.000	148903501: COMERCIALIZA DORA BUGA LASER
264-2016	Contrato de apoyo logístico a todo costo para la realización del I festival equino región calima a realizarse el 12 de noviembre de 2016.	10.000.000	29741120: VALENCIA HINCAPIE IDALY
266-2016	Suministro de combustible (gasolina corriente y acpm corriente) para los vehículos, motocicletas y maquinaria de propiedad del municipio.	15.000.000	14891439: MEJIA SERGIO OSWALDO
268-2016	Prestación de servicios profesionales en brindar asesoría metodológica en la aplicación de normas internacionales de contabilidad del sector publico nicsp.	21.000.000	94481610: RODRIGUEZ RODRIGUEZ DANIEL ANDRES
280-2016	Servicio de apoyo logístico a todo costo para ejecución de actividades culturales y artísticas en el marco de las fiestas aniversarios Restrepo 103 años.	19.000.000	900442910: ASOCIACION FOLKLORICA MAGISTERIO DE RESTREPO
295-2016	Suministro de tubería para reposición de redes de alcantarillado en la zona urbana del municipio.	19.250.000	94390876: MENDOZA JUAN JOSE
303-2016	Compraventa de materiales de construcción para el mejoramiento de la infraestructura educativa.	17.325.000	71643262: BETANCURT PEREZ CARLOS MARIO
309-2016	Suministro de tubería para reposición de redes de alcantarillado en el barrio la trinidad del municipio.	11.500.000	71643262: BETANCURT PEREZ CARLOS MARIO
323-2016	Suministro de materiales de construcción para el mejoramiento de la infraestructura educativa en la sede Jorge Eliecer Gaitán.	12.500.000	71643262: BETANCURT PEREZ CARLOS MARIO
330-2016	Prestación de servicios profesionales para la realización del estudio de reforma administrativa.	10.000.000	73084231: PEREIRA CASTELLON ELOY ALBERTO
331-2016	Prestación de servicio de transporte para realizar actividad de integración de los funcionarios del municipio con la administración municipal de Restrepo meta, incluyendo apoyo logístico para actividad lúdica y recreativa.	10.000.000	8050289020: CONTRANSRES TREPO

CONTRATO	OBJETO	VALOR \$	CONTRATISTA
332-2016	Suministro de materiales para el mantenimiento de vías rurales Restrepo Valle.	13.800.000	71643262: BETANCURT PEREZ CARLOS MARIO
333-2016	Compra venta de insumos agropecuarios para apoyar la gestión de la umata en sus diversos procesos.	13.800.000	900493943: CASA DEL CAMPELINO
334-2016	Adquisición de materiales de construcción para fortalecer el banco de materiales del municipio de Restrepo	10.500.000	94496261: CAICEDO RESTREPO CARLOS ARTURO
342-2016	“Prestación de servicios profesionales para realizar la formulación del plan estratégico de seguridad vial para el municipio de Restrepo”.	10.977.625	900164166: FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA
TOTAL CONTRATOS			\$1.399.109.517

Fuente: Municipio de Restrepo
Elaboró: Comisión de auditoría

- **Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación**

Dada la necesidad de adaptar la normatividad contractual a la Constitución Política de 1991 y adecuarla a la obligación de dotar a las entidades estatales de normas que ofrecieran soluciones reales a las dificultades de la actividad contractual por la excesiva reglamentación, se unificó la normatividad de la contratación pública con la expedición de la Ley 80 de 1993, la cual dotó a las entidades de orden público de la estructura general de los procesos contractuales y estipuló los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Teniendo en cuenta las amplias disposiciones relativas a este particular tema de la contratación pública y ante la evidente necesidad de unificar los procesos en una sola norma que sirviera como guía de ejecución de la actividad contractual, se expidió el Decreto 734 de 2012, este acogió las disposiciones legales plasmadas en la Ley 80 de 1993, Ley 361 de 1997, Ley 816 de 2003, Ley 905 de 2004, Ley 996 de 2005, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y la Ley 019 de 2012, entre otras.

Finalmente a mediados del año 2013, el Gobierno Nacional expide el Decreto 1510 que deroga el decreto 734 de 2012, que pretende tener un único instrumento público para la ejecución del proceso contractual, liderado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, Creada mediante Decreto Ley número 4170 de 2011 para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compra y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de valoración del dinero público a través de un proceso transparente, diseñar y proponer políticas y herramientas

para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura.

Con esta regulación se pretende, además, incorporar a la reglamentación las mejoras prácticas internacionales en la planeación de la contratación y la compra pública, hacer ajustes en el Registro Único de Proponentes, en la capacidad residual, la subasta inversa, el concurso de méritos y el régimen de garantías, entre otros.

De esta manera, como en acatamiento de esta última expedición legal que estipula la obligatoriedad de la existencia de un manual de contratación en todas las entidades de orden público, regulado por el artículo 160, que a la letra reza: “Manual de Contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Eficiente.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Los contratos estatales se sujetarán a las normas y principios que regulan la contratación Pública en especial la Constitución Política, La Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

Además, forman parte del marco legal de contratación, Estatuto Orgánico de Presupuesto, las normas de austeridad del gasto.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente**, como consecuencia de la revisión de las etapas contractuales de los contratos escogidos en la muestra, obteniendo una calificación de 91,7 puntos resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 2-1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO 2016									
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES						Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	q	<u>Suministros</u>	q	<u>Consultoría y Otros</u>	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	97	30	70	21	100	12	88,57	0,50	44,3
Cumplimiento deducciones de ley	100	30	100	21	100	7	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	97	30	94	21	100	12	96,28	0,20	19,3
Labores de Interventoría y seguimiento	97	30	81	21	100	12	92,06	0,20	18,4
Liquidación de los contratos	90	30	100	21	100	12	95,24	0,05	4,8
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL								1,00	91,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez analizada y revisada la muestra contractual, se encontraron las siguientes observaciones:

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.2

En la revisión general de los contratos se evidenció deficiencias en la consolidación de los informes parciales y finales de supervisión, en ellos no se especifica en detalle las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual y la ejecución de las obligaciones realizadas, en algunos contratos, en los que se requiere, no hay lista de asistencia, registros fotográficos, ni facturas para conocer en que se gastó el recurso.

Incumpléndose presuntamente lo consagrado en los artículos 82, y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior debido presuntamente a un deficiente seguimiento y evaluación de la ejecución contractual.

En consecuencia, estas circunstancias podrían generar ineffectividad en el cumplimiento del objeto contratado, y perpetrar riesgos en la conformación de informes y satisfacción del interés general y fines Estado; y la configuración de una presunta alta disciplinaria al tenor de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Prestación de Servicios

Del total de la muestra por \$1.399.109.517, se evaluó la suma de \$774.089.488, que corresponde al 55%. Se evaluaron los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, donde se evidenció deficiencias frente a los soportes que deben reposar en las carpetas contractuales; una vez revisados arrojaron los siguientes resultados:

Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal No.3

Contrato de prestación de servicios No 168-2016

Contratista: José Darío Londoño

C.C No. 16.590.923

Objeto: prestación servicios profesionales de abogado para el apoyo a la secretaria financiera y oficina jurídica en los trámites de los procesos de cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial unificado, industria y comercio, multas, tasas y contribuciones.

Plazo: hasta el 30 de diciembre

Supervisor: Maria Angelica Montes

Valor: \$12.190.000

Suscripción: 30 de julio de 2016

Etapa Contractual y Post Contractual:

Revisado el expediente contractual, se evidenció que presuntamente no se cumplió con el objeto contratado, A la fecha no se han hecho procesos de cobros coactivos efectivos ni recaudo debido al mismo, por el contrario, hubo prescripción del impuesto predial, correspondiente a 28 predios.

Incumpléndose presuntamente, la minuta contractual y los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, debido presuntamente a un inefectivo seguimiento y de manera particular, una ineficiente e ineficaz realización de los pagos sin tener en cuenta lo convenido en la minuta contractual.

En consecuencia, se genera y un presunto detrimento patrimonial por valor de doce millones ciento noventa mil pesos (\$12.190.000), y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 del artículo 31 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Suministros

Del total de la muestra por \$1.399.109.517, se evaluó la suma de \$302.040.444, que corresponde al 22%. Se evaluaron los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, donde se evidenció deficiencias frente a los soportes que deben reposar en las carpetas contractuales; una vez revisados arrojaron los siguientes resultados:

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.4

Contrato de suministro No 022-2016

Contratista: ESTACION DE SERVICIO DE RESTREPO

C.C No: 14.891.439-2

Objeto: suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM corriente) para los vehículos, motocicletas y maquinaria propiedad del municipio de Restrepo Valle.

Plazo: 3 meses

Supervisor: Álvaro Mosquera Muñoz, Antonio José Guapucha Y María Esneda García

Valor: \$21.500.000

Suscripción: 30 de enero de 2016

Etapa Contractual:

Revisado el expediente contractual, se evidenció el pago total del contrato, sin haber recibido el suministro de combustible, tal como se pactó en el contrato. En la minuta contractual se estipuló el pago, previa entrega del producto, no obstante, se realizó el pago del mismo, sin cumplir con esa condición.

Incumpléndose presuntamente, lo consagrado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, debido presuntamente a un inefectivo seguimiento y de manera particular, una ineficiente e ineficaz realización de los pagos sin tener en cuenta lo convenido en la minuta contractual.

En consecuencia, se podría generar un presunto riesgo de incumplimiento del objeto contractual, por parte del contratista; y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 del artículo 31 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Consultoría u otros Contratos

Del total de la muestra por \$1.399.109.517, se evaluó la suma de \$322.979.585, que corresponde al 23%. Se evaluaron los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, donde se evidenció deficiencias en las diferentes etapas del proceso contractual, frente a los soportes que deben reposar en las carpetas contractuales e incumplimiento de la Ley de Archivo cuyos resultados se encuentran contenido en el acápite de legalidad.

3.2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta

SE EMITE UNA OPINIÓN Con Deficiencias para la vigencia, con base en los siguientes resultados:

TABLA 2-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	50,0	0,30	15,0
Calidad (veracidad)	50,0	0,60	30,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	55,0

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Hallazgo Administrativo y Sancionatoria No.5

El puntaje atribuido corresponde a 55,0 toda vez que la cuenta del municipio no se rindió con suficiencia, es decir que no toda la contratación fue rendida en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL, en la forma y términos la Resolución Reglamentaria 008 de abril 20 de 2016, en especial el artículo 34 Capítulo 1 Título 6. En cuanto a la calidad, se observaron deficiencias que se evidencian en las observaciones contenidas en el acápite de Gestión Contractual.

Lo anterior a causa de deficiencias administrativas, que generan como consecuencia limitaciones para realizar la evaluación correspondiente.

3.2.1.3 Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN Con Deficiencias en Legalidad para la vigencia, con base en los siguientes resultados:

TABLA 2-3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
De Gestión	70,1	1,00	70,1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	70,1

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Legalidad Gestión: Obtuvo un resultado del 70,1%, en razón a que no se cumplieron, de manera adecuada las actuaciones administrativas y de gestión de los factores contractual y administrativo.

Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal No.6

Revisadas las prescripciones del impuesto predial de la vigencia 2016, se evidenció, las Resoluciones de prescripción del cobro del impuesto, a 28 predios.

Incumpléndose presuntamente, lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 825 y 826 del Decreto 624 de 1989, modificado por la Ley 1819 de 2016.

Lo anterior, debido presuntamente a un inefectivo e ineficiente cobro de cartera.

En consecuencia, se genera y un presunto detrimento patrimonial por valor de trescientos noventa millones setecientos setenta y un mil setecientos veintisiete pesos (\$390.771.727), y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Publicación en el SECOP

En relación con los contratos suscritos por la Alcaldía municipal de Restrepo, en la vigencia 2016, no fueron publicados en forma oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP, en forma oportuna.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.7

En todo el proceso de contratación de la muestra auditada se pudo evidenciar el incumplimiento a la Ley de Archivo Documental, como quiera que, no existe un adecuado manejo u organización de los documentos que integran cada uno de los expedientes, vulnerándose lo dispuesto en los numerales d) y también el i) del artículo 4, artículos 23 y 24 de la Ley 594 de 2000.

También se constató que no se realiza en forma y términos de ley la publicación en el Secop para dar aplicación integral artículos 6, 7,9 y 10 de la Ley 1712 de 2014, lo determinado en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2609 de 2012 (Gestión Documental), lo que conlleva al estado de desorden, falta de trazabilidad y transparencia encontrados en la muestra, que vulneran la gestión pública.

Incumpléndose presuntamente, lo dispuesto en la ley, especialmente lo señalado, en los artículos 3 y 4 de la 489 de 1998, artículos 4,23,24,26 y 27 de la Ley 594 de 2000, artículos 94 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 6,7,9 y 10 de la Ley 1712 de 2014.

Lo anterior debido presuntamente a un marcado desconocimiento de la normatividad de la institución, de los principios de la actuación administrativa y de la contratación pública.

Lo cual se constituye, en una presunta falta de índole administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Comité de Conciliación Judicial y Procesos Judiciales

El Comité de Conciliación del municipio de Restrepo fue creado Mediante Resolución No. 022 del 22 de enero de 2016, “Por medio del cual se crea el Comité de Conciliación Extrajudicial del Municipio de Restrepo Valle”, invocando las facultades legales conferidas en la Ley 446 de 1998, artículo 13, y el Decreto 1716 de 2009.

Se crea este Comité por mandato de la Ley, como mecanismo funcional de solución de conflictos judiciales o prejudiciales, también para recomendar la conveniencia o inconveniencia de la conciliación en cada caso sometido a su consideración, se le establecen funciones de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.

El Comité está integrado desde su creación por los funcionarios que ocupan los siguientes cargos:

- El Alcalde Municipal
- El Secretaría de Gobierno y convivencia ciudadana
- Un abogado de oficina jurídica, que fungirá como secretario técnico del comité.
- Secretaría Financiero

El comité se debe reunir al menos cada 3 meses, y cuando las circunstancias lo exijan, seccionara con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptara decisiones por mayoría simple.

Cuadro No.5
Pagos por proceso judiciales del 1 de enero a 31 de diciembre de 2016

No Radicado	Demandante o Tutelante	Acción o Medio de control	Última Actuación Surtida	FECHA/PAGO	Total Pagado
2013-00243-00	Alba Lyda Cifuentes Neira	Nulidad y Restablecimiento	Fallo 1ra instancia	03-31-2016	54.374.732
2015-00360-00	Yeimmy Anaya Gueche	Nulidad y Restablecimiento	Conciliado	03-31-2016	10.680.402
2014-00249-00	Hector Fabio Escobar	Reparación Directa	Conciliado	04-29-2016	10.000.000
2012-00095-00	Luis Felipe Restrepo	Ordinario Laboral	Fallo 1ra instancia	05/06/2016	80.182.101
2013-00200-00	Maria Sayder Valencia	Nulidad y Restablecimiento	Fallo 1ra instancia	05-21-2016	38.124.032
2015-00045-00	Nelson Mesa	Desacato - Conciliación	Fallo 1ra instancia	07/12/2016	916.600
2012-00095-00	PORVENIR	Ordinario Laboral - Pagos Aportes Pensión Luis F. Restrepo	Fallo 1ra instancia	09-30-2016	6.033.884
2016-00047-00	José Raúl Vivero Orozco	Proceso Monitorio	Fallo 1ra instancia	11/10/2016	1.000.000
2013-00253-00	Gloria Nancy García	Nulidad y Restablecimiento	Fallo 1ra instancia	12/06/2016	38.779.639
2014-00249-00	Héctor Fabio Escobar	Reparación Directa	Cancelación 2 y 3 cuota	12/07/2016	50.000.000
TOTAL VALOR PAGADO 2016					290.091.390,00

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3.2.1.4 Control Fiscal Interno

La calificación del sistema de control interno del municipio de Restrepo arrojó un resultado de 31,8 puntos siendo **Ineficiente**:

TABLA 2-4			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	44,7	0,30	13,4
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	26,3	0,70	18,4
TOTAL		1,00	31,8

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación del Sistema de Control Interno se centró en el cumplimiento de las funciones directas de la Alta Dirección, así como de las Oficinas de Control Interno y de Planeación en relación con los procesos y procedimientos asociados a la contratación, de acuerdo con la normatividad vigente y prescrita desde la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 734 de 2002, Decreto 2145 de 1999, Ley 1474 de 2011, Decreto 943 de 2014, y Ley 1712 de 2014.

Hallazgo Administrativo No.8

El resultado del seguimiento, del Control Fiscal Interno, se debe a:

El municipio no tiene organizado el Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo prescrito en el art. 1 de la Ley 87 de 1993: "Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando"

- El índice de madurez del Modelo Estándar de Control Interno, que operacionaliza de manera práctica el Sistema de Control Interno, fue de 60,5%, presentando debilidades en cada uno de sus componentes.

- La Oficina de Control Interno, formuló un plan de auditoría para la vigencia 2016, que programó la evaluación al proceso jurídico y contractual, no obstante, no incluyó la evaluación al proceso de planificación, acorde a los lineamientos de la normatividad vigente y como lo señala el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y el Literal A artículo 14 Decreto 2145 de 1999.
- No se cuenta con el mapa de riesgos de corrupción como parte del Primer Componente de la “Metodología para la identificación de riesgos de corrupción” de las “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”; a través del cual se realice la respectiva valoración, y los controles preventivos para cada uno de ellos, principalmente los asociados al proceso contractual; de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 2641 de 2012, Literal G artículo 9 Ley 1712 de 2014 y el Decreto 943 de 2014.

Lo anterior, presuntamente a causa de un deficiente direccionamiento estratégico, ausencia de procedimientos claros, que conlleva a una inadecuada comunicación entre las dependencias, y una ineficacia en sus operaciones.

En consecuencia, no se garantiza la eficacia, eficiencia y economía en sus operaciones, de manera que se promueva y facilite la correcta ejecución de los recursos para el logro de la misión institucional.

3.3. CONTROL PRESUPUESTAL

El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **Desfavorable**, con una calificación de 70,0 puntos, como consecuencia de la evaluación del siguiente factor:

3.3.1 Factores Evaluados

3.3.1.1 Gestión Presupuestal

TABLA 3- 1	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	70,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	70,0

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Respecto a la Gestión presupuestal de la tabla 3-1, se observa que para la vigencia 2016 presentó un puntaje de 70,0 donde su calificación es **Con Deficiencias** de acuerdo con la matriz de evaluación.

La evaluación del presupuesto se realiza en cumplimiento del objetivo propuesto en el Plan de Trabajo y programa de auditoría a partir de pruebas selectivas de la información suministrada por la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de normas, procedimientos y objetivos programáticos.

La Alcaldía Municipal de Restrepo en materia presupuestal se rige por el Decreto 111 de 1.996 y la ley 819 de 2003, los cuales regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición de gasto público social.

El presupuesto General de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 del Municipio fue aprobado mediante Acuerdo Municipal No.011 del día 30 de noviembre de 2015 por la suma de \$12.551 millones.

Cuadro No. 6

ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO				
C x P PRESUPUESTO DE GASTOS 2016 CIFRA EN MILES DE \$				
CONCEPTO	DEFINITIVO	OBLIGACIONES	EJECUTADO PAGOS	CUENTAS POR PAGAR
	2016			
TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	\$ 15.206.222.010,40	\$ 14.438.633.860,00	95%	\$ 75.015.460,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 2.670.860.271,00	\$ 2.505.852.830,54	94%	\$ 57.769.507,00
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1.252.378.680,00	\$ 1.228.820.886,00	98%	
GASTOS GENERALES	\$ 299.013.477,00	\$ 289.538.830,54	97%	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 800.468.114,00	\$ 671.851.724,00	84%	
CONTINGENCIAS	\$ 319.000.000,00	\$ 315.641.390,00	99%	
GASTO DE INVERSION	\$ 12.508.714.041,40	\$ 11.958.043.078,10	96%	\$ 17.245.953,00
DEUDA PUBLICA	\$ 26.647.698,00	\$ 26.643.578,00	100%	
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO				

Fuente: Municipio de Restrepo

Elaboró: Comisión de auditoría

En la vigencia 2016, el Municipio presupuestó un gasto definitivo de \$15.206 millones de los cuales ejecutó en la vigencia \$14.409 millones, logrando un 95% del presupuesto programado; gastos de funcionamiento representan el 94% con una ejecución en pagos de \$2.505 millones (dentro de los cuales los servicios personales fueron \$1.228 millones, los gastos generales por \$289 millones, las transferencias corrientes por \$671 millones) y los gastos de inversión \$11.958 millones con el 96% de participación, siendo este el rubro con mayor porcentaje ejecutado.

A la muestra de contratos seleccionados se le realizó seguimiento para verificar los rubros presupuestales y el estado de los pagos de acuerdo con la normatividad presupuestal.

Analizados los diferentes momentos de programación, aprobación y ejecución de los pagos, se concluye que para la contratación no se programó adecuadamente la ejecución presupuestal, lo cual se encuentra debidamente detallado en las observaciones del acápite de Gestión Contractual.

4. ANEXOS

4.1. CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016										
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	Control de Resultados									
1	<p>Los proyectos de la vigencia 2016 no se actualizaron a la realidad del municipio de Restrepo, los cuales permiten efectuar una adecuada articulación con el Pla de Desarrollo, incumpliendo así lo dispuesto en los artículos 31 y 32 Ley 152 de 1994, el artículo 24 del Decreto 1876 de 1994, artículo de la Ley 1122 de 2007 y artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se cuenta con un adecuado sistema de información donde se articule el sistema de planeación con el presupuesto, el cual permite conocer los recursos con los que cuenta el municipio para materializar los programas y proyectos que están enmarcados el Plan de Desarrollo, vulnerando así lo dispuesto en el Literal J del artículo 3 de la Ley 152 de 1994. La Metodología General Ajustada (MGA) no se actualiza correctamente y en coherencia con los proyectos asociados al Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) y Plan de Desarrollo, transgrediendo presuntamente en los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1450 del 2013. El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, no corresponde a una herramienta de planificación de la inversión que permita determinar cuál es el conjunto de planes, programas y proyectos que, de manera prioritaria, se incorporarán en el presupuesto 	<p>1. De acuerdo a la Ley 152 de 1994, artículo 3, literal j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación. Cuenta con los mecanismo para asegurar la articulación con la existencia de los diferentes instrumentos de gestión que permiten obtener y consolidar la información para formular, hacer seguimiento y evaluar los diferentes instrumentos de gestión como son el Plan de Desarrollo Municipal, Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Indicativo, Plan Operativo anual de inversiones, Presupuesto Anual, Plan de Acción, y Programa anual mensualizado de Caja, Plan de Acción. (Anexo 1. se anexan los respectivos sistemas de información y/o instrumentos de gestión los cuales están armonizados con el presupuesto).</p> <p>Por lo anterior todos estos instrumentos se articulan al sistema presupuestal y como se puede evidenciar, la estructura del Presupuesto de Inversión para la vigencia 2016, cuenta con la misma información así; SECTOR, PROMAMA, PROYECTOS, ACTIVIDADES. Anexo 2. (Presupuesto de inversión vigencia 2016).</p> <p>2. Los proyectos se encuentran articulados para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Del Lado de la Gente 2016-2019" según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 152 de 1994. Cada secretaría es la encargada de formular los proyectos en los sectores y programas que tienen a cargo, permitiendo así conocer las necesidades reales de la población y que se puedan tomar decisiones para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. Con relación al incumplimiento del Decreto 1876 de 1994 el cual reglamenta las Empresas Sociales del Estado, en su artículo 11 a la letra dice: "Funciones de la Junta Directiva" y en el</p>	<p>Una vez realizado el análisis a la respuesta de la entidad, se observa; que el municipio no cuenta adecuado sistema de información donde se articule el sistema de planeación con el presupuesto; la actualización de las MGA no se actualizó de manera adecuada para la vigencia 2016, se inició en el 2017; el POAI remitido no corresponde a la herramienta de planificación de la inversión; se publicaron los planes en la página WEB; el seguimiento a las metas no se realiza de manera adecuada.</p> <p>Por la anterior, el hallazgo se deja como administrativo para realizar seguimiento a través de Plan de Mejoramiento, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los proyectos de la vigencia 2016 no se actualizaron adecuadamente a la realidad del municipio de Restrepo, los cuales permiten efectuar una adecuada articulación con el Pla de Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 Ley 152 de 1994. No se cuenta con un adecuado sistema de información donde se articule el sistema de planeación con el presupuesto, el cual permite conocer los recursos con los que cuenta el municipio para materializar los programas y proyectos que están enmarcados el Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto en el Literal J del artículo 3 de la Ley 152 de 1994. La Metodología General Ajustada (MGA) no se actualiza correctamente y en coherencia con los proyectos asociados al Plan Operativo Anual de 	X						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>anual del Municipio.</p> <p>El POAI, no incluye los proyectos de inversión (debidamente formulados, evaluados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal) clasificados por sectores, órganos y programas. La programación de la inversión anual no corresponde a las metas financieras señaladas en el Plan Financiero y a las prioridades de inversión definidas en el Plan de Desarrollo. Vulnerando lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 111 de 1998.</p> <ul style="list-style-type: none"> El plan de acción, los proyectos y el plan operativo anual de inversiones, no se encuentra debidamente publicados en la página de la Alcaldía, que permite dar cumplimiento del Derecho Fundamental al Acceso a la Información Pública, quebrantando los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014, Ley 152 de 1994 y lo dispuesto en los artículos 74, 75, 77 de la Ley 1474. No se realiza un adecuado seguimiento al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo y en los Planes de Acción, vulnerando lo dispuesto en los artículos 42 y 36 de la Ley 152 de 1994, y artículos 15 Decreto 2145 de 1999. <p>Lo anterior debido presuntamente a una fuerte debilidad en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación a los recursos, toda vez que el proceso de planeación no se constituye como el punto de partida del proceso de gestión del municipio.</p> <p>En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos</p>	<p>artículo 24 del mismo Decreto dice: "<i>Plan de desarrollo</i>", estos hacen referencia a las directrices emitidas para las Empresas Sociales del Estado, por lo tanto, no aplica.</p> <p>*La Metodología General Ajustada (MGA) se actualiza de acuerdo al Plan Operativo Anual de Inversiones POAI. Anteriormente los proyectos eran formulados en la MGA del Sistema General de Regalías y cargados en el SSEPI versión 6.0, sistema que fue obsoleto. Durante la vigencia 2016 se estaba a la espera de contar con una herramienta suministrada por el DNP. De acuerdo con la Ley 152 de 1994 y la Resolución 4788 del 20 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales", la Metodología General Ajustada es una herramienta informática de acceso vía internet (MGA WEB) que ayuda en los procesos de identificación, preparación, evaluación y programación de los Proyectos de Inversión pública. Una vez emitidas las nuevas directrices por el DNP a finales del año 2016, se inicia en la presente vigencia el registro, formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública para gestión ante los entes nacionales y territoriales, así mismo la transferencia al Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, lo cual aún se está realizando en algunos proyectos. A la fecha se tiene un avance del 80%.</p> <p>En cumplimiento a los artículos 6, 7,9 y 10 de la Ley 1712 de 2014, Anexo 3. Se adjuntan pantallazos de la publicación de las fichas MGA en la página del Municipio www.restrepo-valle.gov.co.</p> <p>3. El POAI (presupuesto Operativo Anual de Inversión) es el principal instrumento de articulación entre el Plan de Desarrollo y el presupuesto, el cual es obtenido del Plan Indicativo, en el cual se relacionan todos los EJES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, que fueron debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos que van hacer objeto de ejecución en la vigencia 2016. (anexo 4. se anexa POAI con los respectivos proyectos y se anexa listado</p>	<p>Inversión (POAI) y Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1450 del 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, no corresponde a una herramienta de planificación de la inversión que permita determinar cuál es el conjunto de planes, programas y proyectos que, de manera prioritaria, se incorporarán en el presupuesto anual del Municipio. El POAI, no incluye los proyectos de inversión (debidamente formulados, evaluados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal) clasificados por sectores, órganos y programas. La programación de la inversión anual no corresponde a las metas financieras señaladas en el Plan Financiero y a las prioridades de inversión definidas en el Plan de Desarrollo. De acuerdo a lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 111 de 1998. No se realiza un adecuado seguimiento al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo y en los Planes de Acción, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 36 de la Ley 152 de 1994, y artículos 15 Decreto 2145 de 1999. <p>Lo anterior debido presuntamente a deficiencias en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación a los recursos, toda vez que el proceso de planeación no se constituye como el punto de partida del proceso de gestión del municipio.</p> <p>En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos que permitan la promoción del desarrollo integral de la población y el fortalecimiento de la democracia participativa.</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016															
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS											
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial						
	<p>que permitan la promoción del desarrollo integral de la población, el fortalecimiento de la democracia participativa y la garantía de sus derechos constitucionales.</p> <p>Constituyéndose una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del articular 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>de proyectos con sus códigos)</p> <p>Con relación a la programación de la inversión anual, todos estos instrumentos se relacionan y armonizan entre sí, siendo coherentes con su financiación, como se puede mostrar en el cuadro No. 1 el monto inicial de presupuesto en cada uno de ellos es el mismo valor para la vigencia 2016.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PDM-MATRIZ PLURIANUAL</th> <th>PLAN INDICATIVO</th> <th>POAI</th> <th>PRESUPUESTO DE INVERSION INICIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9.855.170.953</td> <td>9.855.170.953</td> <td>9.855.170.953</td> <td>9.855.170.953</td> </tr> </tbody> </table> <p>Verificar en cada uno de los archivos de estos instrumentos anexos</p> <p>4. En cuanto a él Plan de Acción, el POAI y los proyectos si se encuentran debidamente publicados en la Página de Municipio, a continuación relaciono los link donde se encuentra debidamente publicados:</p> <p>Plan de acción vigencia 2016: Link http://www.restrepo-valle.gov.co/planes/plan-de-accion-ano-2016 (anexo 5. pantallazo)</p> <p>POAI 2016: Link: http://www.restrepo-valle.gov.co/planes/plan-operativo-anual-de-inversiones-poai-ano-2016 (anexo 6 Pantallazo)</p> <p>Proyectos: Link http://www.restrepo-valle.gov.co/tema/proyectos-en-ejecucion (anexo 7. pantallazo).</p> <p>5. La secretaria de Planeación, es la encargada de consolidar el Plan de Acción y el respectivo seguimiento de cada uno de los sectores, como también realizar una evaluación de cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Acción encaminadas al avance de las metas establecidas para los cuatro años en el Plan de Desarrollo y su instrumento de indicadores de resultado y de producto inmersas en el Plan indicativo. Estos seguimientos se realizan de</p>	PDM-MATRIZ PLURIANUAL	PLAN INDICATIVO	POAI	PRESUPUESTO DE INVERSION INICIAL	9.855.170.953	9.855.170.953	9.855.170.953	9.855.170.953					
PDM-MATRIZ PLURIANUAL	PLAN INDICATIVO	POAI	PRESUPUESTO DE INVERSION INICIAL												
9.855.170.953	9.855.170.953	9.855.170.953	9.855.170.953												

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016																			
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS															
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial										
		<p>acuerdo a las matrices recomendadas y diseñadas por el Departamento de Planeación del Departamento y nosotros lo adoptamos de acuerdo a nuestras necesidades. En la Auditoria realizada se les paso los respectivos seguimientos. Por lo anterior no estamos vulnerando los artículos 42 y 36 ni tampoco el artículo 15 Decreto 2145 de 1999, por cuanto hemos realizado los respectivos seguimientos del Plan de Acción, Plan Indicativo y Evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo (Anexo 8. se anexan seguimientos de Plan de Acción y Plan Indicativo 2016-2019).</p> <p>En los anexos se puede evidenciar lo siguiente:</p> <p>En el seguimiento al Plan de Acción 2016, en las columnas BC (VALOR ESPERADO DE LA META DE PRODUCTO) COLUMNA BE (VALOR LOGRADO) BG (% ALCANZADO) en las anteriores columnas se muestra lo que efectivamente se ejecutó en cuanto a las metas de producto propuestas en cada uno de los proyectos de la vigencia 2016. En la columna BX (EJECUCION FISICA DE LA META X ACTIVIDAD) Columna BZ (% DE AVANCE DE LA META POR ACTIVIDAD) en estas dos columnas nos muestra el cumplimiento de las metas propuestas por cada actividad para alcanzar las metas de producto de cada uno de los proyectos. En la columna CB (CONTRATO/RESOLUCION/CONVENIO) esta muestra el seguimiento de cada una de las actividades por medio de la cual a través de que medio fue efectivamente ejecutado, y en las columnas siguientes muestra el seguimiento en la parte financiera.</p> <p>En el seguimiento al Plan Indicativo en la columna BF (VALOR ESPERADO 2016) y en la columna BG (VAOR EJECUTADO 2016) columna BH (% DE EJECUCCION) aquí muestras las mestas programadas en la vigencia por cada proyecto y se realiza seguimiento a cada una de estas. Calificándolas así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>RANGO</th> <th>COLOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CRITICO</td> <td>0% A 30%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>BAJO</td> <td>31% A 70%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SATISFAC</td> <td>71% A 99%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	RANGO	COLOR	CRITICO	0% A 30%		BAJO	31% A 70%		SATISFAC	71% A 99%						
CONCEPTO	RANGO	COLOR																	
CRITICO	0% A 30%																		
BAJO	31% A 70%																		
SATISFAC	71% A 99%																		

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016												
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS								
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial			
		<table border="1"> <tr> <td>TORIO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SOBRESALIENTE</td> <td>100 EN ADELANTE</td> </tr> </table> <p>De igual manera en la columna BN (AVANCE CONSOLIDAD 2016-2019) esta columna nos muestra el avance de la meta propuesta en los 4 años.</p> <p>Así las cosas, y teniendo en cuenta las directrices del Departamento Nacional de Planeación el cual nos suministra todos estos insumos para el seguimiento al Plan de Desarrollo y que la administración las ha adoptado la administración si está cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 Artículo 42°.- Evaluación. Corresponde a los organismos departamentales de planeación efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento, como de los municipios de su jurisdicción.</p> <p>Artículo 36°.- En materia de elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo. Y con el decreto 2145 de 1999 Artículo 15°.- Evaluación. Este componente es el complemento fundamental de la planeación, consistente en la verificación y seguimiento a la gestión dándole dinamismo al proceso planificador y facilitando la retroalimentación de las actividades, la toma de decisiones y la reorientación de las acciones para garantizar el logro de los resultados previstos.</p> <p>Parágrafo.- Los responsables de este proceso son:</p> <p>El Nivel Directivo. Debe evaluar los avances y grado de cumplimiento del plan indicativo, toma las decisiones correspondientes y da las orientaciones y lineamientos a seguir por parte de las áreas de la organización para garantizar el logro de los resultados previstos;</p> <p>Todos los niveles y áreas de la organización deben evaluar periódicamente los avances de sus planes de acción y reportarlos a la Oficina de Planeación, con el</p>	TORIO		SOBRESALIENTE	100 EN ADELANTE						
TORIO												
SOBRESALIENTE	100 EN ADELANTE											

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
		<p>propósito de que ésta consolide y presente la información al nivel directivo junto con las propuestas de ajustes a que haya lugar;</p> <p>Realizar el seguimiento y control a su gestión particular, mediante la aplicación de los mecanismos e instrumentos de control diseñados y adoptados tanto en los planes como en los procesos y procedimientos;</p> <p>La Oficina de Planeación debe consolidar la evaluación de los planes y discutir con las áreas involucradas la necesidad de ajustes para ser presentados al nivel directivo, en caso de que involucren cambios de las estrategias y actividades contenidas en los planes;</p> <p>La oficina de Control Interno o quien haga sus veces debe evaluar el sistema de control interno de la entidad, con énfasis en la existencia, funcionamiento y coherencia de los componentes y elementos que lo conforman y presentar informes a la Dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno de la entidad, con el propósito de que allí se evalúen, decidan y adopten oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema.</p> <p>Por lo anterior además de estos seguimientos también se elaboró un informe ejecutivo con el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo de la vigencia 2016, en el cual se da a conocer el balance del cumplimiento detallado y consolidado de cada uno de los sectores de inversión. (Anexo 9. Informe ejecutivo de seguimiento y evaluación Plan de Desarrollo de la vigencia 2016). De igual manera se realizó la respectiva rendición de cuentas de la vigencia 2016 (Anexo 10. presentación en power point de la rendición de cuentas 2016).</p> <p>También cabe resaltar que el DNP evalúa el componente de EFICACIA el cual califica el avance de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo por cada vigencia, el cual el Municipio cumple con esta evaluación puntualmente y para realizarlo requiere de los seguimientos realizados al plan Indicativo y Plan de Acción, puesto que este seguimiento se realiza tanto física como financieramente por cada una de las fuentes de financiación programada en cada meta, cruzando la información con el FUT. (Anexo 11. Pantallazo de evaluación a través del Gestión Web – DNP).</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>En cuanto a la conclusión que se determina en la observación de control de resultados en lo que textualmente se escribe presuntamente a una fuerte debilidad en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación a los recursos, toda vez que el proceso de planeación no se constituye como el punto de partida del proceso de gestión del municipio.</p> <p>En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos que permitan la promoción del desarrollo integral de la población, el fortalecimiento de la democracia participativa y la garantía de sus derechos constitucionales. Constituyéndose una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Por lo anterior muy respetuosamente se contradice dicha observación teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y que se aportan los respectivos soportes de cada uno de los instrumentos de gestión que hacen parte de la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, para cumplir con una obligación legal y evitar incurrir en una presunta irregularidad por incumplimiento de los deberes consagrados en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), en la cual la administración comprende la importancia de cada uno de estos instrumentos para el mejoramiento de nuestra gestión.</p> <p>Sin duda a partir de la elaboración del Plan de Desarrollo 2016-2019 como carta de navegación se articularon los diferentes instrumentos de gestión y retroalimentarse entre sí, facilitando así el proceso de rendición de cuentas. También mediante el Decreto No. 053 del 21 de julio de 2017 " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTE EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO" (Anexo 12)</p>							
	Control de Gestión								
2	En la revisión general de los contratos se evidenció deficiencias en la consolidación	En la revisión general de los contratos se evidenció deficiencias en la consolidación de los informes	Revisada la respuesta de la entidad, se transcribió la observación realizada por el	X		X			

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	de los informes parciales y finales de supervisión, en ellos no se especifica en detalle las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual y la ejecución de las obligaciones realizadas, en algunos contratos, en los que se requiere, no hay lista de asistencia, registros fotográficos, ni facturas para conocer en que se gastó el recurso. Incumpléndose presuntamente lo consagrado en los artículos 82, y 83 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior debido presuntamente a un deficiente seguimiento y evaluación de la ejecución contractual. En consecuencia, estas circunstancias podrían generar ineffectividad en el cumplimiento del objeto contratado, y perpetrar riesgos en la conformación de informes y satisfacción del interés general y fines Estado; y la configuración de una presunta falta disciplinaria al tenor de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.	parciales y finales de supervisión, en ellos no se especifica en detalle las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual y la ejecución de las obligaciones realizadas, en algunos contratos, en los que se requiere, no hay lista de asistencia, registros fotográficos, ni facturas para conocer en que se gastó el recurso. Incumpléndose presuntamente lo consagrado en los artículos 82, y 83 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior debido presuntamente a un deficiente seguimiento y evaluación de la ejecución contractual. En consecuencia, estas circunstancias podrían generar ineffectividad en el cumplimiento del objeto contratado, y perpetrar riesgos en la conformación de informes y satisfacción del interés general y fines Estado; y la configuración de una presunta falta disciplinaria al tenor de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.	equipo auditor y no se presentaron anexos. Por lo anterior el hallazgo queda en firme.						
3	Contrato de prestación de servicios No 168-2016 Contratista: José Darío Londoño C.C No. 16.590.923 Objeto: prestación servicios profesionales de abogado para el apoyo a la secretaría financiera y oficina jurídica en los trámites de los procesos de cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial unificado, industria y comercio, multas, tasas y contribuciones. Plazo: hasta el 30 de diciembre Supervisor: María Angélica Montes Valor: \$12.190.000 Suscripción: 30 de julio de 2016 Etapa Contractual y Post Contractual: Revisado el expediente contractual, se evidenció que presuntamente no se cumplió con el objeto contratado, A la	Este contrato se celebró con el objeto de realizar un efectivo y eficiente cobro de cartera. Es importante advertir que la administración, en esta vigencia inició la liquidación a las vigencias anteriores a 2008, las que seguirían siendo objeto de cobranza como carteras de difícil recaudo de conformidad con el reglamento de cartera. Así las cosas, en lo que corresponde a la Secretaría Financiera con sus competencias, dentro de los marcos de la ley, inició la proyección de los mandamientos de pago y liquidaciones oficiales. Previamente, se realizó el correspondiente proceso de cobro persuasivo, enviando a los contribuyentes aproximadamente 4000 cartas de cobro. Protegiendo todas las obligaciones sobre las que la administración no ejerció ninguna actividad. Ello sin embargo no excluye la obligación legal de reconocer la prescripción cuando haya lugar, de lo cual dan cuenta	Revisada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa la observación, por cuanto, no se observaron los documentos soportes, del inicio de los cobros coactivos, como son los mandamientos de pago, lo cual queda evidenciado en la respuesta dada por la entidad. Como bien está contemplado, los mandamientos de pago, interrumpen la prescripción de los impuestos, y por ende, una recuperación de cartera efectiva, lo cual es vital para aumentar los ingresos propios del municipio. Por lo anterior el Hallazgo queda en firme.	X		X		X	\$12.190.000

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>fecha no se han hecho procesos de cobros coactivos efectivos ni recaudo debido al mismo, por el contrario, hubo prescripción del impuesto predial, correspondiente a 28 predios. Incumpléndose presuntamente, la minuta contractual y los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, debido presuntamente a un inefectivo seguimiento y de manera particular, una ineficiente e ineficaz realización de los pagos sin tener en cuenta lo convenido en la minuta contractual. En consecuencia, se genera y un presunto detrimento patrimonial por valor de doce millones ciento noventa mil pesos (\$12.190.000), y la configuración de una presunta falta disciplinario al transgredir el numeral 1 del artículo 31 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>las resoluciones objeto de auditoria.</p>							
4	<p>Contrato de suministro No 022-2016 Contratista: ESTACION DE SERVICIO DE RESTREPO C.C No: 14.891.439-2 Objeto: suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM corriente) para los vehículos, motocicletas y maquinaria propiedad del municipio de Restrepo Valle. Plazo: 3 meses Supervisor: Álvaro Mosquera Muñoz, Antonio José Guapucha Y María Esneda García Valor: \$21.500.000 Suscripción: 30 de enero de 2016 Etapas Contractual: Revisado el expediente contractual, se evidencio el pago total del contrato, sin haber recibido el suministro de combustible, tal como se pactó en el contrato. En la minuta contractual se estipulo el pago, previa entrega del producto, no obstante, se realizó el pago</p>	<p>Los contratos de combustibles, son de compra venta, en la modalidad de suministro, es decir por entregas periódicas de los elementos adquiridos, que se materializa con la entrega de una valeras por parte de la estación de servicio, por lo cual con todo respeto manifestamos, que no se está incumpliendo con la condición de pago al recibo de combustible, ya que ante la imposibilidad para la entidad de tener un deposito donde guardar el combustible adquirido se entrega por parte de la estación , las valeros que representan el valor de la cantidad de combustible adquirido, de ninguna manera de está incumpliendo con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 del 1993, como tampoco se están incumpliendo los artículos 82 y 83 de la ley 1474 de 2011. Se tendrá en cuenta para aclarar en la minuta las condiciones de pago del contrato.</p>	<p>Revisada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa la observación, por cuanto, en el expediente, contractual específico, al que se hace referencia el equipo auditor, se evidencia que las condiciones de pago no se cumplieron, por cuanto se pagó la totalidad, antes de recibir el combustible. Por otro lado, lo que no se observa ni anexa la entidad, para soportar su respuesta, son los soportes de entrega y/o recibido de las Valeras por parte de la estación de servicios. Por lo anterior, el hallazgo queda en queda en firme.</p>	X		X			

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>del mismo, sin cumplir con esa condición. Incumpléndose presuntamente, lo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior, debido presuntamente a un inefectivo seguimiento y de manera particular, una ineficiente e ineficaz realización de los pagos sin tener en cuenta lo convenido en la minuta contractual.</p> <p>En consecuencia, se podría generar un presunto riesgo de incumplimiento del objeto contractual, por parte del contratista; y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 del artículo 31 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>								
5	<p>El puntaje atribuido corresponde a 55, toda vez que la cuenta del municipio no se rindió con suficiencia, es decir que no toda la contratación fue rendida en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL y las órdenes de servicio no fueron rendidas; en la forma y términos la Resolución Reglamentaria 008 de abril 20 de 2016, en especial el artículo 34 Capítulo 1 Título 6. En cuanto a la calidad, se observaron deficiencias que se evidencian en las observaciones contenidas en el acápite de Gestión Contractual.</p> <p>Lo anterior a causa de deficiencias administrativas, que generan como consecuencia limitaciones para realizar la evaluación correspondiente.</p>	<p>Se aclara que esta administración no maneja órdenes de servicios, nuestro manual de contratación contempla las modalidades de Directa, Mínima y menor cuantía y Licitación, según nuestro presupuesto.</p> <p>No es posible dejar de rendir una cuenta o contrato pues el sistema RCL inmediatamente hace el requerimiento correspondiente. En cuanto a la calidad de la información se tomaran los correctivos del caso de acuerdo con la gestión documental de la entidad</p>	<p>Revisada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa la observación, por cuanto, se observó que no se rindieron algunos contratos, y no se presentan soportes evidencien lo contrario, de igual forma, la entidad reconoce la falta de calidad de la información que si fue rendida. NO obstante lo anterior, se modifica la observación en lo relacionado, con las órdenes de servicios.</p> <p>El hallazgo queda de la siguiente forma: El puntaje atribuido corresponde a 55, toda vez que la cuenta del municipio no se rindió con suficiencia, es decir que no toda la contratación fue rendida en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL, en la forma y términos la Resolución Reglamentaria 008 de abril 20 de 2016, en especial el artículo 34 Capítulo 1 Título 6. En cuanto a la calidad, se observaron deficiencias que se evidencian en las observaciones contenidas en el acápite de Gestión Contractual.</p> <p>Lo anterior a causa de deficiencias administrativas, que generan como consecuencia limitaciones para realizar la evaluación correspondiente.</p>	X	X				

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
6	<p>Revisadas las prescripciones del impuesto predial de la vigencia 2016, se evidenció, las Resoluciones de prescripción del cobro del impuesto, a 28 predios.</p> <p>Incumpléndose presuntamente, lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 825 y 826 del Decreto 624 de 1989, modificado por la Ley 1819 de 2016.</p> <p>Lo anterior, debido presuntamente a un inefectivo e ineficiente cobro de cartera.</p> <p>En consecuencia, se genera y un presunto detrimento patrimonial por valor de trescientos noventa millones setecientos setenta y un mil setecientos veintisiete pesos (\$390.771.727), y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Advierte el ente de control en su informe que:</p> <p>"Revisadas las prescripciones del impuesto predial de la vigencia 2016, se evidenció, las resoluciones de prescripción del cobro del impuesto, a 28 predios.</p> <p>Incumpléndose presuntamente, lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y los artículos 825 y 826 del Decreto 524 de 1989, modificado por la Ley 1819 de 2016.</p> <p>Lo anterior debido presuntamente a un inefectivo e ineficiente cobro de cartera."</p> <p>Con relación al hallazgo que se nos presenta, vale aquí recordar al ente de control que los procesos de cobro coactivo demandan en todos los casos por expresa disposición del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional la existencia jurídica y cierta de títulos ejecutivos debidamente ejecutoriados.</p> <p>Es así como sobre las vigencias contenidas en las resoluciones de prescripción revisadas por la Contraloría, la Secretaría de Hacienda Municipal se vio en la obligación legal de reconocer ese fenómeno porque al iniciar su mandato este gobierno, no encontró que se hubieren realizado los procesos de determinación oficial.</p> <p>Con todo y para evitar que se pudiera generar un perjuicio al patrimonio público de Restrepo, la Secretaría Financiera realizó en Septiembre de 2017 dos procesos de liquidación oficial del Impuesto Predial y Sobretasas así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Profirió mil seiscientos veinticuatro (1624) Liquidaciones Oficiales de Impuesto Predial Unificado por las vigencias 2008 a 2012 ambas inclusive. 2. Publicó aviso de notificación de mil seiscientos veinticuatro (1624) Liquidaciones Oficiales de Impuesto Predial Unificado por las vigencias 2008 a 2012 ambas inclusive. 3. Profirió tres mil doscientas veinte (3220) Liquidaciones Oficiales de Impuesto Predial Unificado por las vigencias 2013 a 2017 ambas 	<p>Revisada la respuesta de la entidad no se desvirtúa la observación, por cuanto se pudo evidenciar, que a la fecha, no se ha iniciado ningún proceso de cobro coactiva, pese la reiterativa prescripción de impuestos prediales; situación que se buscaba evitar con la emisión de mandamientos de pago, frenando así, los términos de prescripción.</p> <p>De igual forma, queda plenamente evidenciado que la suscripción del contrato No 168-2016, se hizo buscando aumentar los recursos del municipio y evitar prescripciones.</p> <p>Por lo anterior, el hallazgo queda en firme.</p>	X		X		X	\$390.771.727

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
		<p>inclusive.</p> <p>4. Publicó aviso de notificación de tres mil doscientas veinte (3220) Liquidaciones Oficiales de Impuesto Predial Unificado por las vigencias 2013 a 2017 ambas inclusive.</p> <p>Es importante advertir que por competencia esta administración carece de facultades para liquidar las vigencias anteriores a 2008, las que seguirán siendo objeto de cobranza como carteras de difícil recaudo de conformidad con el reglamento de cartera.</p> <p>Así las cosas, en lo que corresponde a la Secretaría Financiera de Restrepo y a su administración, lejos de causar un perjuicio al erario, ha actuado conforme con sus competencias, dentro de los marcos de la ley, protegiendo todas las obligaciones sobre las que la administración no ejerció ninguna actividad. Ello sin embargo no excluye la obligación legal de reconocer la prescripción cuando haya lugar, de lo cual dan cuenta las resoluciones objeto de auditoria.</p> <p>Finalmente, precisamente en el plano de la competencia, la responsabilidad en este caso NO puede predicarse de quien reconoce la prescripción sino de quien en su momento no evitó que ello sucediera. En estos casos, insistimos que las obligaciones prescritas en esas resoluciones no podían ser protegidas ni siquiera en el mismo momento en que inició este mandato, por lo cual sugerimos respetuosamente dirigir la acción fiscal contra quienes antes de 2016 no liquidaron ni iniciaron cobro alguno, impidiéndonos ahora hacer lo que en su momento no hicieron.</p>						
7	En todo el proceso de contratación de la muestra auditada se pudo evidenciar el incumplimiento a la Ley de Archivo Documental, como quiera que, no hay un adecuado manejo u organización de los documentos que integran cada uno de los expedientes, vulnerándose lo dispuesto en los numerales d) y también el i) del artículo 4, artículos 23 y 24 de la Ley 594 de 2000.	Se tomaran los correctivos necesarios para el cumplimiento de las normas archivísticas para darle una organización a los expedientes contractuales, igualmente se verificara que la publicación de los procesos contractuales en el SECOP se realicen de manera oportuna, eficiente y eficaz, para un cabal cumplimiento de la ley 594 de 2000, y 1474 de 2011.	Revisada la respuesta de la entidad, se acepta la observación, por lo cual, el hallazgo queda en firme	X		X		

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>También se constató que no se realiza en forma y términos de ley la publicación en el Secop para dar aplicación integral artículos 6, 7,9 y 10 de la Ley 1712 de 2014, lo determinado en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2609 de 2012 (Gestión Documental), lo que conlleva al estado de desorden, falta de trazabilidad y transparencia encontrados en la muestra, que vulneran la gestión pública.</p> <p>Incumpléndose presuntamente, lo dispuesto en la ley, especialmente lo señalado, en los artículos 3 y 4 de la 489 de 1998, artículos 4,23,24,26 y 27 de la Ley 594 de 2000, artículos 94 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 6,7,9 y 10 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Lo anterior debido presuntamente a un marcado desconocimiento de la normatividad de la institución, de los principios de la actuación administrativa y de la contratación pública.</p> <p>Lo cual se constituye, en una presunta falta de índole administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>								
8	<p>El resultado del seguimiento, del Control Fiscal Interno, se debe a:</p> <p>El municipio no tiene organizado el Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo prescrito en el art. 1 de la Ley 87 de 1993: "Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se</p>	<p>El resultado de Estado del MECI fue del 60.5% el cual se encuentra en un nivel INTERMEDIO. En el cual la entidad aplica el modelo de control interno de una forma más estructurada. Cuenta con sistemas de información y canales de comunicación en operación, ajusta sus procesos con base en la información recolectada de forma interna. Posee una política de riesgo más robusta. Ha iniciado con la implementación de la metodología para a identificación de los riesgos por procesos. Este sistema es de mejora constante y es responsabilidad de toda la administración en que este sistema funcione adecuadamente y se fortalezca en cada uno de sus componentes.</p> <p>2. En el Plan de auditoria se tenía programado evaluar</p>	<p>Una vez realizado el análisis de la respuesta de la entidad, se observa que el municipio se sostiene en aspectos como el porcentaje de madurez del MECI, así como la falta de la construcción del mapa de riesgos de corrupción. Se aportó el mapa de riesgos institucional. Por lo cual el hallazgo se deja en firme como administrativo para realizar seguimiento a través de Plan de Mejoramiento, y queda de la siguiente manera:</p> <p>El resultado del seguimiento, del Control Fiscal Interno, se debe a:</p>	X					

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS			\$Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.</p> <p>El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando"</p> <ul style="list-style-type: none"> El índice de madurez del Modelo Estándar de Control Interno, que operacionaliza de manera práctica el Sistema de Control Interno, fue de 60,5%, presentando debilidades en cada uno de sus componentes. La Oficina de Control Interno, formuló un plan de auditoría para la vigencia 2016, que programó la evaluación al proceso jurídico y contractual, no obstante, no incluyó la evaluación al proceso de planificación, acorde a los lineamientos de la normatividad vigente y como lo señala el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y el Literal A artículo 14 Decreto 2145 de 1999. No se cuenta con un mapa de riesgos institucional, que propenda por evitar la ocurrencia de hechos o situaciones que afecten o entorpezcan la gestión del municipio; que, desde el punto de 	<p>el proceso de Planificación a través de sus indicadores. En la auditoría se aportó la Evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, teniendo en cuenta que las funciones de control interno están a cargo de Planeación quien es el que consolida toda la información de los seguimientos de los instrumentos de gestión. (Anexo No. 15 Evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019, para la vigencia 2016).</p> <p>3. La Administración si cuenta con un mapa de Riesgo institucional, el cual se encuentra identificados 49 procesos, los cuales se han venido trabajando y analizando para posibles mejoras. (anexo No. 16 mapa de riesgo institucional)</p> <p>El Mapa de riesgo Anticorrupción no se tiene elaborado, pero se encuentra incluido dentro del plan de trabajo que se tiene programado para la vigencia de 2018, con el apoyo y asesoría de la oficina de transparencia para la gestión Pública del Departamento. (ANEXO No. 17- propuesta del plan de acción- apoyo institucional en el diseño Plan anticorrupción)</p> <p>4.en la Página Web si se encuentra publicado el Plan Anticorrupción, link http://www.restrepo-valle.gov.co/planes/plan-anticorrupcion-y-de-atencion-al-ciudadano-del-municipio (ANEXO 18. Se anexa pantallazo de ubicación del archivo en la página).</p>	<p>El municipio no tiene organizado el Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo prescrito en el art. 1 de la Ley 87 de 1993; "Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.</p> <p>El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando"</p> <ul style="list-style-type: none"> El índice de madurez del Modelo Estándar de Control Interno, que operacionaliza de manera práctica el Sistema de Control Interno, fue de 60,5%, presentando debilidades en cada uno de sus componentes. La Oficina de Control Interno, formuló un plan de auditoría para la vigencia 2016, que programó la evaluación al proceso jurídico y contractual, no obstante, no incluyó la evaluación al proceso de planificación, acorde a los lineamientos de la normatividad vigente 					

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016							
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS			\$Daño Patrimonial
				A	S	D	
	<p>vista del control, es estratégico para la consecución de los propósitos trazados a través de los planes, programas y proyectos que se materializan entre otros aspectos en el proceso contractual. Lo anterior, genera incumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 943 de 2014. No se cuenta con el mapa de riesgos de corrupción como parte del Primer Componente de la "Metodología para la identificación de riesgos de corrupción" de las "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"; a través del cual se realice la respectiva valoración, y los controles preventivos para cada uno de ellos, principalmente los asociados al proceso contractual; incumpliendo lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 2641 de 2012, Literal G artículo 9 Ley 1712 de 2014 y el Decreto 943 de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se publicó en la página WEB el Plan Anticorrupción y no se evidencia el cumplimiento adecuado de las actividades asociadas a las cinco estrategias contenidas en el Plan Anticorrupción. <p>Lo anterior, presuntamente a causa de un deficiente direccionamiento estratégico, ausencia de procedimientos claros, que conlleva a una inadecuada comunicación entre las dependencias, y una ineficacia en sus operaciones.</p> <p>En consecuencia, no se garantiza la eficacia, eficiencia y economía en sus operaciones, de manera que se promueva y facilite la correcta ejecución de los recursos para el logro de la misión</p>		<p>y como lo señala el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y el Literal A artículo 14 Decreto 2145 de 1999.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se cuenta con el mapa de riesgos de corrupción como parte del Primer Componente de la "Metodología para la identificación de riesgos de corrupción" de las "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"; a través del cual se realice la respectiva valoración, y los controles preventivos para cada uno de ellos, principalmente los asociados al proceso contractual; de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 2641 de 2012, Literal G artículo 9 Ley 1712 de 2014 y el Decreto 943 de 2014. <p>Lo anterior, presuntamente a causa de un deficiente direccionamiento estratégico, ausencia de procedimientos claros, que conlleva a una inadecuada comunicación entre las dependencias, y una ineficacia en sus operaciones.</p> <p>En consecuencia, no se garantiza la eficacia, eficiencia y economía en sus operaciones, de manera que se promueva y facilite la correcta ejecución de los recursos para el logro de la misión institucional.</p>				

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE RESTREPO Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
	institucional; así mismo no se garantiza el acceso transparente a la información pública a los ciudadanos. Constituyéndose una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 73 la Ley 1474 de 2011.								
TOTAL HALLAZGOS				8	1	5	0	2	402.961.727